

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR  
Rad. 1100131-10-027-2021-00593-00

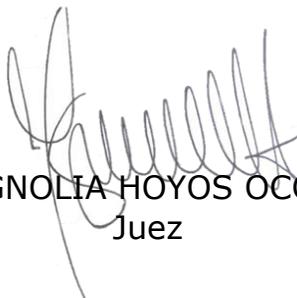
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Subsanada, ADMÍTASE la presente demanda de Levantamiento de Afectación de Vivienda Familiar, incoada a través de apoderado por el representante legal del Conjunto Residencial Toscana contra LUZ MARÍA ANGÉLICA FAJARDO GAITÁN.

Trámítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 258 de 1996 en concordancia con el artículo 390 del CGP. Notifíquese a la demandada conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado JULIÁN FERNANDO REYES VICENTES como apoderado del demandante.

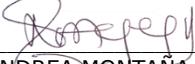
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0171 FECHA 30/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
SECRETARIA

LF